

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 104 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CELEBRADA EL MARTES 12 DE MARZO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

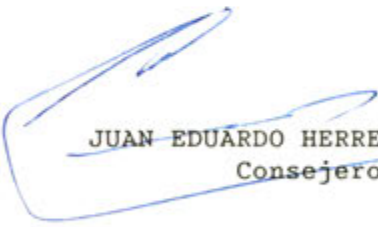
Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

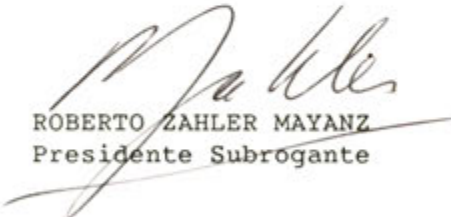
Asistieron, además, los señores:


Gerente General Interino y Director de Programas de Financiamiento,
don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río.


104-01-910312 - Licitación de venta de Pagars Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) a un año plazo - Memorándum N° 019 de la Dirección de Política Financiera.

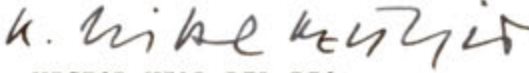
El Consejo acordó instruir al Director de Política Financiera para llamar a licitación de venta de Pagars Reajustables del Banco Central de Chile a que se refieren los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras, que se emitirán a un plazo de un año, para el día 14 de marzo de 1991, de acuerdo a las condiciones que se indican en las Bases de Licitación que se adjuntan a la presente Acta y forman parte integral de este Acuerdo.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente Subrogante


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 104-01-910312

08A-91

BASES PARA LICITACION DE VENTA DE "PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE" DE LOS CAPITULOS IV.B.7 y IV.B.7.1 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS, QUE SE EMITIRAN A UN PLAZO DE 1 AÑO.

El Banco Central de Chile comunica a las empresas bancarias, sociedades financieras y administradoras de fondos de pensiones que el día 14 de marzo de 1991, efectuará una licitación de venta de "Pagares Reajustables del Banco Central de Chile" reglamentados en los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras, que se emitirán a un plazo de 361 días contados desde la fecha de su emisión, denominados en adelante y para el solo efecto de estas bases "P.R.B.C.-(1)".

1. El monto total de P.R.B.C.-(1) que venderá el Banco Central de Chile será determinado por su Director de Política Financiera, al momento de resolver la licitación que se indica en estas bases.
2. Tratándose de empresas bancarias y sociedades financieras (en cualquiera modalidad de pago), y administradoras de fondos de pensiones que se acojan a la forma de pago prevista en el literal ii) del N°5 siguiente, los P.R.B.C.-(1) sujetos a licitación, se emitirán el 14 de marzo de 1991 y su vencimiento será el 9 de marzo de 1992.

En el caso de las administradoras de fondos de pensiones que se acojan a la forma de pago indicada en el literal i) del N°5 siguiente, los P.R.B.C.-(1) sujetos a licitación, se emitirán el 15 de marzo de 1991 y su vencimiento será el 10 de marzo de 1992.

3. Las ofertas, que se presentarán de acuerdo con lo señalado en el formulario contenido en el Anexo N°1, se recibirán en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto, del Banco Central de Chile, Agustinas N°1180, 3er. piso, hasta las 10,30 horas del día 14 de marzo de 1991. Las ofertas podrán tener el carácter de competitivas y no competitivas. Cada institución podrá presentar hasta tres ofertas competitivas en total.

Las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de U.F.10.000 cada una; las ofertas por cantidades superiores deberán también ser presentadas en múltiplos de U.F. 10.000. En lo que respecta a las no competitivas, las instituciones tendrán derecho a presentar una sola oferta por un monto de U.F.10.000. Las instituciones que formulen ofertas por un total superior a U.F.20.000, sólo podrán presentarlas con carácter de competitivas.

En el evento que las instituciones participantes opten por pagar el precio de los P.R.B.C.-(1) en conformidad con lo dispuesto en el literal ii) del N° 5 siguiente, la oferta respectiva deberá incluir una declaración (Anexo N° 2) que contenga la individualización de los títulos que se prometan entregar en dación en pago. En caso de que la oferta no incluya dicha declaración se entenderá que la respectiva oferta se acoge a la modalidad de pago indicada en el literal i) del N° 5.

Las instituciones participantes presentarán, en un solo sobre cerrado, los originales de la(s) oferta(s) de licitación de P.R.B.C.-(1) y, en su caso, la declaración referida en el inciso precedente.

4. El Banco Central de Chile adjudicará las ofertas el día de la licitación, y sólo considerará para este efecto, aquellas que sean recibidas en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto, antes citado, hasta las 10,30 horas del día 14 de marzo de 1991.
- 5.- Cada oferta sólo podrá acogerse a una de las formas de pago previstas en este numeral, por la totalidad de dicha oferta.

Las instituciones adjudicatarias podrán pagar los P.R.B.C.-(1) al Banco Central de Chile:

- i) En la forma prevista en el N°18 del Capítulo IV.B.7.1. del Compendio de Normas Financieras; o
- ii) mediante la dación en pago de P.R.B.C. cuyo plazo residual, a la fecha de adjudicación, no sea inferior a 30 días ni superior a 89 días, y cuyo valor actualizado no podrá ser mayor ni menor en U.F. 10.000.- al total del precio ofrecido pagar por los P.R.B.C.-(1), en la respectiva oferta.

Los P.R.B.C. señalados precedentemente se recibirán por el Banco Central de Chile en el precio que resulte de aplicar los factores contenidos en la tabla de actualización a que se refiere el Anexo N°3, conforme con sus respectivos plazos residuales, a los valores nominales de los mismos.

6. El Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación en el caso de las administradoras de fondos de pensiones que, habiéndose acogido a la opción de pago prevista en el literal i) del N°5, no entreguen, en tiempo y forma, el correspondiente vale vista.

Sin perjuicio de lo anterior, la administradora de fondos de pensiones deberá pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio ofrecido.

El pago de la cantidad antes referida se efectuará mediante vale vista bancario a la orden del Banco Central de Chile, que deberá ser entregado en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto ya citado, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación.

La Dirección de Política Financiera comunicará, a la respectiva administradora de fondos de pensiones, por escrito y antes de las 12,00 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación, el incumplimiento a que se refiere el inciso primero de este número.

7. Para los efectos de lo dispuesto en el literal ii) del N°5 anterior, las instituciones adjudicatarias deberán cumplir, además, con el siguiente procedimiento:

a) En el evento que el precio de la dación en pago de los P.R.B.C. difiera del precio ofrecido pagar por los P.R.B.C-(1), el Banco Central abonará o cargará la cuenta corriente de las empresas bancarias o sociedades financieras adjudicatarias, por las diferencias que se produzcan con motivo de la adjudicación, el mismo día en que ésta se realice.

Tratándose de las administradoras de fondos de pensiones, dichas diferencias se pagarán mediante cheque del Banco Central o cobrarán mediante vale vista bancario a la orden del Instituto Emisor, en ambos casos recargadas las sumas respectivas, por un día, con la tasa de interés equivalente al primer tramo de la línea de crédito de liquidez vigente el día de la adjudicación. Estos documentos deberán ser entregados antes de las 14,30 horas del día de la adjudicación.

b) Las instituciones adjudicatarias deberán entregar, a más tardar a las 16,00 horas del día de la adjudicación, en el Departamento Operaciones Mercado Abierto, antes citado, los P.R.B.C. que han prometido dar en pago al Banco Central y que deberán corresponder a los individualizados en el Anexo N°2.

En el evento que los P.R.B.C. prometidos entregar en dación en pago se encuentren bajo la custodia del Banco Central de Chile, la institución participante podrá facultar al Instituto Emisor, conforme con lo dispuesto en el Anexo N°4, para retirar los títulos correspondientes desde la custodia y proceder a efectuar la pertinente dación en pago para el caso de adjudicación. El Anexo N°4 deberá remitirse conjuntamente con la oferta de licitación y el correspondiente Anexo N°2. Si se omitiere cualquiera de dichos anexos, se entenderá que la institución participante se acoge a la modalidad de pago señalada en el literal i) del N°5.

c) Será responsabilidad de cada institución participante en la licitación adoptar las medidas de seguridad necesarias para la entrega de los títulos en el Banco Central de Chile, cuando no se proceda en conformidad con lo dispuesto en el Anexo N°4.

d) En caso que las instituciones adjudicatarias no entregaren los títulos ofrecidos dar en pago o el vale vista referido en la letra a) precedente, en tiempo y forma, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación.

Además de lo anterior, la institución participante deberá pagar el Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio ofrecido.

El pago de la suma antes referida deberá realizarse de acuerdo con el valor que tenga la Unidad de Fomento el día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

Para los efectos del pago antes indicado, se procederá en la siguiente forma:

- i) Si se trata de empresas bancarias o sociedades financieras, el pago se efectuará mediante el débito que, el día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, realizará el Banco Central de Chile en la cuenta corriente que con él mantiene la respectiva institución.
- ii) Si se trata de administradoras de fondos de pensiones, el pago se efectuará mediante vale vista bancario a la orden del Banco Central de Chile, que deberá ser entregado en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto ya citado, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación.

La Dirección de Política Financiera comunicará, a la respectiva institución participante, por escrito y antes de las 12,00 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación, el incumplimiento de lo previsto en el inciso primero de esta letra.

- e) En el evento que uno o más de los P.R.B.C. entregados en dación en pago adolezcan de falsificación, enmendaduras, deterioro o cualquier otro defecto, el Banco Central de Chile procederá a restituir los P.R.B.C. defectuosos a la institución adjudicataria, la que deberá pagar, al Instituto Emisor, una cantidad equivalente al precio en que dichos instrumentos fueron entregados en dación en pago, expresado en Unidades de Fomento de acuerdo con el valor que dicha Unidad tenía a la fecha de la adjudicación.

El Banco Central de Chile notificará por escrito a la institución adjudicataria la situación antes descrita, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes al de la adjudicación.

El pago de la suma antes referida deberá realizarse de acuerdo con el valor que tenga la Unidad de Fomento el día hábil bancario subsiguiente al de la notificación.

Para los efectos del pago antes indicado se procederá de la siguiente forma:

- i) Si se trata de empresas bancarias o sociedades financieras, el pago se efectuará mediante el débito que, el día hábil bancario subsiguiente al de la notificación, realizará el Banco Central de Chile en la cuenta corriente que con él mantiene la respectiva institución, más un interés equivalente al del primer tramo de la línea de crédito de liquidez que corresponda por cada uno de los días transcurridos entre el día de la adjudicación y el del cargo en su cuenta corriente.

ii) Si se trata de administradoras de fondos de pensiones, el pago se efectuará mediante vale vista bancario a la orden del Banco Central de Chile, que deberá ser entregado en el Departamento Operaciones de Mercado Abierto ya citado, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario siguiente al de la notificación. Este documento, deberá incluir un interés equivalente al del primer tramo de la línea de crédito de liquidez que corresponda, por cada uno de los días transcurridos entre la fecha de la adjudicación y la del día hábil bancario subsiguiente al de la notificación.

8. Las presentes bases deben entenderse complementadas, en lo pertinente, con las disposiciones contenidas en los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1. del Compendio de Normas Financieras.
9. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno.
10. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de todo lo dispuesto en estas bases, incluidas, especialmente, las facultades que, en su caso, se otorgan al Banco Central de Chile, como asimismo, las disposiciones pertinentes de los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de Normas Financieras.



RICARDO VARAS LOPEZ
JEFE DEPARTAMENTO
OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

Santiago, 12 de marzo de 1991

OFERTA

PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE

DIAS

Señores
 Sección Operaciones de Mercado Abierto
 Banco Central de Chile
 Presente

Fecha :

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de Pagares Reajustables en los siguientes términos:

Nombre Institución	Código
<u>OFERTA COMPETITIVA</u> _____ UF. (Unidades de Fomento) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación. Tasa de descuento: _____ % (máximo cuatro decimales)	<u>OFERTA NO COMPETITIVA</u> _____ UF. (Unidades de Fomento) a la tasa de descuento promedio de las ofertas competitivas aceptadas.
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitaciones de Pagares Reajustables aprobado por el Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.	
_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE	

INSTRUCCIONES:

- No modifique el texto del presente formulario.
- Cada tipo de oferta deberá presentarse en formulario separado.
- Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACION DE PAGARES REAJUSTABLES".
- Cada institución autorizada para operar con Pagares Reajustables tendrá un código que puede ser solicitado en la Sección Operaciones Mercado Abierto.
- Se rechazará toda oferta que no especifique claramente el nombre y código de la institución participante. Del mismo modo se procederá si se omite el timbre de la institución o si la persona firmante no cuenta con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones Mercado Abierto.
- Se considerará una tasa de descuento igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicha tasa.
- La tasa de descuento deberá expresarse como tasa anticipada por el plazo de los P.R.B.C. ofrecido comprar, con un máximo de cuatro decimales.
- En el caso de la modalidad de pago según el literal ii) del N°5 de las bases, se rechazarán las ofertas cuyo Anexo N°2 y Anexo N°4 si corresponde, contengan errores o se encuentren incompletos.

DECLARACION

Señores
Sección Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Agustinas N° 1180, 3er. piso
Presente

De nuestra consideración:

En conformidad con lo dispuesto en el N°3 de las Bases de Licitación de venta de P.R.B.C. del Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras, de fecha de de 1991, y para el caso de sernos adjudicada la oferta formulada en el Anexo N°1 que se acompaña, nos comprometemos a pagar los títulos correspondientes, mediante la dación en pago de los P.R.B.C. que se individualizan al dorso de este documento. 1/

Nombre de la Institución

Firma autorizada

1/ Deben individualizarse incluso, los que se puedan señalar en el Anexo N°4.

A N E X O N º 3

T A B L A D E A C T U A L I Z A C I O N

PLAZO RESIDUAL Nº DIAS	FACTOR DE ACTUALIZACION	PLAZO RESIDUAL Nº DIAS	FACTOR DE ACTUALIZACION
30	0,995156	61	0,989849
31	0,994990	62	0,989673
32	0,994823	63	0,989496
33	0,994656	64	0,989319
34	0,994488	65	0,989142
35	0,994321	66	0,988964
36	0,994153	67	0,988787
37	0,993984	68	0,988608
38	0,993816	69	0,988430
39	0,993647	70	0,988251
40	0,993477	71	0,988072
41	0,993308	72	0,987893
42	0,993138	73	0,987713
43	0,992967	74	0,987533
44	0,992797	75	0,987353
45	0,992626	76	0,987172
46	0,992455	77	0,986991
47	0,992283	78	0,986810
48	0,992111	79	0,986628
49	0,991939	80	0,986447
50	0,991767	81	0,986264
51	0,991594	82	0,986082
52	0,991421	83	0,985899
53	0,991247	84	0,985716
54	0,991074	85	0,985533
55	0,990900	86	0,985349
56	0,990725	87	0,985165
57	0,990551	88	0,984980
58	0,990376	89	0,984796
59	0,990200		
60	0,990025		

Señores
Sección Operaciones de Mercado Abierto
Banco Central de Chile
Agustinas N° 1180, 3er. piso
Presente

De nuestra consideración:

En conformidad con lo dispuesto en la letra b) del N°6 de las Bases de Licitación de venta de P.R.B.C. del Capítulo IV.B.7 del Compendio de Normas Financieras, de fecha de de 1991, y para el caso de sernos adjudicada la oferta formulada en el Anexo N°1 que se acompaña, venimos en facultar al Banco Central de Chile para retirar de la custodia que mantiene en nuestro favor y proceder a efectuar la correspondiente dación en pago, los P.R.B.C. que se individualizan al dorso de este documento.

Nombre de la Institución

Firma autorizada